

N-330



Sección Administrativa

Clase Nº 330

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Junio 17

1825

1825
17 junio

La Asamblea Ordin.^a del
Estado Libre de Costarrica, te-
niendo en Consideracion los per-
juicios q^e pueden resultar de la
mala intelig.^a del Art. 97 de
la Constitucion del Estado ha-
ciendo abien decretar y decrete

An.^o 1.^o Se declara q^e la disposicion
del Citado Art.^o no se de-
be con los privilegios, q^e por

la Legislacion Vigente hasta
la fecha se conceden a los
y Militares, y el del fuero lo
queda abolido en las causas
Comunes Civiles, y Criminales,
sin entender esta abolicion a
los Negocios q's tienen inmediata
relacion con las funciones a
q's estan dedicadas, y proban
de ellas
Art. 2.º El Gov. no encargara a los fun-
cionarios Publicos Eclesiasticos
Civiles, y Militares, la expli-
cacion del Citado art.º en lo
termino q's concurriere este de-

Preso a sus Represent. sub-
dito
Dado en San Jose a los dias
y siete dias del mes de Junio
de mil ochocientos veintey
siete - un mudado - aboli-
cion - vale -
El Sec. de Estado
Fco. de S. J.
Pag.º Pineda Maria
de S. J.
F. S.

Al Consejo Representativo